

MFD

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 2020-00432-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que carece de competencia para conocer la demandada de SUCESIÓN promovida a través de apoderada judicial por BEATRIZ REYES ARENAS y/o BEATRIZ REYES DE SANDOVAL, respecto a los bienes adquiridos en vida por la señora CECILIA REYES ARENAS (Q.E.P.D), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 28 del Código General del Proceso, dado que en el libelo introductorio se indicó que el último domicilio de la causante era el Municipio de **PIEDRECUESTA (S)**.

Así las cosas, y por mandato del precepto 90 ejusdem, se dispondrá enviar el libelo incoado a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDRECUESTA (S) - REPARTO** para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de SUCESIÓN, promovido a través de apoderada judicial por BEATRIZ REYES ARENAS y/o BEATRIZ REYES DE SANDOVAL, por lo anotado en los segmentos que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDRECUESTA (S) – REPARTO** por competencia territorial.

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ.

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Código de verificación: **305101f53ef283ce4081d8d24e726362943d7085a0c908c6ed7b7a87ffb1b949**
Documento generado en 12/01/2021 01:58:36 p.m.